

SESION ORDINARIA DEL 18 DE OCTUBRE DE 1919 (SEGUNDA HORA).

La deciana instalada, a las cuatro de la tarde, el señor don Julio Burbano Aguirre, con la concurrencia de los Senadores señores: Arzube, Arregui, Bayas, Carreras, Córdova, Cueva García, Espinel, Espinosa, Gómez de la Torre, Guzmán, García, Huerta, Larrea, Lasso, Loyola, Montalvo, Monge, Moreno, Ordóñez, Falacios, Feñsherrera, Reina, Valarezo, Vela, Villavicencio, Wither y el infrascrito Senador Secretario.

Acto continuo el señor doctor Carrera dice: "Antes de pasar adelante quiero hacer presente a la Cámara que estamos obligados, en cada fecha memorable de la Patria, cualquiera que sea la región o provincia a que esa fecha se refiera, a hacer presente nuestro regocijo, ya que las glorias son comunes a todo el Ecuador. En esta virtud, y como ahora se celebra el Aniversario Patrio de la provincia de Manabí, quiero que conste que el Senado de la República saluda en este día a esa provincia de la Costa. De consiguiente, y si alguien me apoya formule proposición en este sentido."

Puesta en debate, el doctor Cueva G. dice: "Ruego al señor doctor Carrera que me permita apoyar de una manera especial la proposición que acaba de formular, porque tengo para Manabí la más sincera simpatía y guardo para esa provincia una gratitud imperecedera."

El señor Espinel: "Como Representante de Manabí, pido que quede constancia en el acta de este día, de mi agradecimiento por la moción que se ha formulado."

El infrascrito Senador Secretario: "Asimismo debe quedar constancia, con motivo de esta oportunidad, de la complacencia con que el Senado ha mirado siempre la labor de la Representación de esa provincia."

El Coronel Lasso: "Debe dirigirse copia de esta moción al Gobernador de la provincia, al Presidente de la Municipalidad de Portoviejo y al Presidente de la Sociedad de Artesanos que allí existe."

Sin más observaciones, la moción del doctor Carrera se aprueba por unanimidad; y la Presidencia dispone que se proceda en el sentido indicado por el señor Coronel Lasso.

El doctor Cueva García pide luego que se reconsidere el proyecto de Decreto que grava la exportación de pieles en la provincia de Loja, aprobado en la sesión de esta mañana.

Apoye la reconsideración el infrascrito y la Cámara acéptela.

El mismo doctor Cueva García propone luego que el proyecto mencionado se lo redacte así:

"El Congreso de la República del Ecuador, - Decreta: - Artº 1º.- Facúltase a los Concejos Municipales de la provincia de Loja para el cobro de los siguientes impuestos: - a).- Un centavo en cada kilogramo de pieles de ganado vacuno que se movilicen fuera del respectivo cantón.- b).- Dos centavos en cada kilogramo de pieles de ganado cabrío que se movilicen fuera del respectivo cantón.- Artº 2º.- El pago del impuesto se acreditará por medio de guías y los artículos gravados, una vez que hayan pagado el impuesto en el lugar donde empezó la movilización no estarán sujetos a nuevo impuesto, por el hecho de pasar por los otros cantones.- Artº 3º.- El 20% del producto de estos impuestos se destinará, bajo la responsabilidad pereco-

nal y pecuniaria de los Concejeros Municipales, al Fomento de la Instrucción Primaria.- Artº 4º.- Derógase el Nº 2º del Artº 1º del Decreto Legislativo sancionado el 31 de enero de 1907, que autoriza a los Concejos Municipales de Loja para el cobro de rentas especiales.- Dado, etc.

Sin debate y con la sola exposición del doctor Cueva García de las razones que él tiene para variar la redacción del proyecto, la Cámara lo aprueba, artículo por artículo.

El doctor Larrea pide a la Presidencia que ordene se ponga al despacho el proyecto de Ley que grava a las herencias.

La Presidencia dispone que tal debate se lleve a cabo el día lunes próximo.

Pónese en primera discusión y pasa a segunda el siguiente proyecto de Decreto:

El Congreso de la República del Ecuador,- Considerando:-

1º.- Que según el último informe del Presidente de la Junta del Ferrocarril de Guayaquil a la Costa, la construcción de éste se ejecuta ya en condiciones de empezar la colocación de rieles porque, en el curso de este año, podrán concluirse los terraplenes en toda la extensión de la línea;- 2º.- Que con los exiguos fondos de que dispone esa Junta le es imposible continuarla y se corre el riesgo de perder todo lo hecho hasta aquí; y- 3º.- Que la construcción de este ferrocarril es una obra de carácter nacional, porque es un complemento indispensable del ferrocarril de Durán a Quito, por la fácil salida al mar de todos los productos de las diversas zonas servidas por este ferrocarril;- Decreta:- Artº 1º.- Grávase con un dos por ciento el valor de las mercaderías que se importen por las Aduanas y Oficinas Postales de la República. Exceptúanse de este impuesto las sustancias alimenticias que no vengán preparadas y listas para el consumo inmediato; las telas y artículos de algodón y lana; las sustancias medicinales; los artículos destinados a toda clase de industria; los materiales de construcción; y el papel ordinario de los periódicos.- El producto de este impuesto y el de los cánones creados por la actual Legislatura para el mismo ferrocarril a la costa, se emplearán exclusivamente en la conclusión de la línea a Salinas en el cantón de Santa Elena; y los miembros de la Junta que ordenaren una inversión distinta y el Tesorero que ejecutare tales órdenes, serán personal, pecuniaria y solidariamente responsables.- Los Colectores y Administradores de Aduana y los Interventores y Jefes de las Oficinas de Paquetes Postales, entregarán directamente al Tesorero del Ferrocarril a la Costa, el producto de lo recaudado por este impuesto en cada quincena, sin retardo alguno, so pena de pagar intereses por las sumas indebidamente retenidas, a razón del 12% anual, cuando el retardo pase de quince días contados desde el último de la quincena correspondiente, salvo el término de la distancia.- Artº 2º.- Para la ejecución del presente Decreto, la Junta del Ferrocarril a la costa podrá contratar empréstitos, con aprobación del Poder Ejecutivo, por las sumas que estime convenientes, afectando al servicio de la deuda todas sus rentas e impuestos libres de gravamen, inclusive la obra del ferrocarril y todas sus dependencias.- Artº 3º.- Este Decreto, que modifica, en los precedentes términos, todos los anteriores sobre la misma materia, en cuanto se le opongan, comenzará a regir desde el 1º de enero de 1920.- Dado, etc.-

(f) C. Carrera.- (f) Monge.- (f) Cueva García.- (f) Espinel.- (f) Arzube Villemil.

El señor Huerta indica para tercera, en este proyecto,

que se declare libre la exportación de cacao.

Por su parte, el señor Arzube solicita que no se pase el proyecto a Comisión por cuanto es muy conocido el asunto de que se trata. Así lo dispone la Presidencia.

Previa lectura de un telegrama de Azogues, en el que se recomienda el despacho del proyecto, se da cuenta, y se aprueba sin debate, el siguiente informe, pasando a tercera el proyecto a que el informe se refiere.

Señor Presidente: El proyecto de Decreto, venido de la H. Colegisladora, destinando un centavo del impuesto al consumo de aguardiente en favor de la Municipalidad de Azogues, para la Sociedad Azogueña de Socorros mutuos, con el objeto de auxiliar a las clases obreras de la referida ciudad, no puede ser más benéfico; por consiguiente, la Comisión de lo Interior y Policía, opina por el curso legal del expresado proyecto, salvo el mejor parecer de la H. Cámara.- Quito, 18 de octubre de 1919.- (f) Arzube Villamil.- (f) H. Arregui M.

Se da lectura a la siguiente solicitud:

Señor Presidente de la H. Cámara del Senado.- Señor.- Tengo a honra poner en conocimiento de usted el siguiente telegrama que acabo de recibir de los gerentes del Banco del Ecuador y del Banco Comercial y Agrícola.- Gerentes del Banco del Pichincha: - Muy señor nuestro.- Teniendo en cuenta la posibilidad de que esté en las conveniencias del Banco del Pichincha solidarizar su acción defensiva con los Bancos de Guayaquil, tenemos el honor de acompañarle la solicitud que en esta fecha, eleva al Congreso nuestro Banco y al Comercial y Agrícola a fin de que, previa su lectura se sirva hacerla llegar a su destino. "Honorable señores Presidentes de las Cámaras de Senadores y Diputados.- En nombre y representación de los Bancos del Ecuador y Comercial y Agrícola de Guayaquil los suscritos Gerentes por acuerdo de sus respectivos Directorios, respetuosamente expresamos: Ante la perspectiva del fracaso a que nos conducirá las leyes bancarias en actual elaboración, solicitamos respetuosamente del H. Congreso, que se sirva arbitrar los fondos necesarios y decretar el pago de las cantidades que debe el Estado a los dos Bancos, a fin de prepararnos a afrontar todas las eventualidades del porvenir. Como está fundada en razón y justicia la presente solicitud, esperamos que será bien acogida favorablemente resuelta.- De ustedes muy atentos y seguros servidores.- Por el Banco del Ecuador.- P. Arosemena,- E. Gamme.- Por el Banco Comercial y Agrícola.- F. Urbina.- F. Bonítez Icaza."- Al transcribir a usted para la resolución del Senado el telegrama anterior el Banco del Pichincha se adhiera a sus colegas de Guayaquil y suplica a la Cámara arbitrar eficientemente los medios de que sean pagadas las deudas del Estado a los Bancos, porque si así no se hiciera, el fracaso de nuestras instituciones de crédito sería evidente y seguro.- Soy de ustedes atento y obsecuente servidor.- Por el Banco del Pichincha,- Carlos Pérez Quiñones, Gerente.- Quito, octubre 18 de 1919.

La Presidencia dispone que esta solicitud estudie la misma Comisión primera de Hacienda que debe emitir su informe e-n orden al telegrama que sobre el mismo asunto, se leyó en la sesión de esta mañana.

La Cámara de Diputados comunica que ha aceptado las objeciones del Ejecutivo a los siguientes proyectos de Decreto:

Al que crea fondos para varios ferrocarriles de la República y para el Muelle y Aduana de Guayaquil; y

Al que reglamenta la Ley de Privilegios del año 1888, sobre tranvías.

Se da cuenta del siguiente oficio:

Cámara de Diputados.- Quito, a 18 de octubre de 1919.- Señor Senador Secretario del H. Senado.- Discutido y aprobado por esta H. Cámara, en las sesiones de 7, 14 y 15 de los corrientes, devuelvo a usted el proyecto de Decreto que aumenta fondos para la construcción del ferrocarril a la Costa.- De dicho proyecto se suprimió el inciso a) del Artº 1º.- Sírvase usted avisarme recibido.- (f) Francisco Pérez Borja, Secretario.

En consideración de la Cámara la modificación introducida por la Colegisladora se la aprueba.

Se da cuenta de un oficio de la Cámara de Diputados pidiendo que se dé discusión preferentemente, al proyecto de Decreto por el cual se crea una Junta Agronómica con residencia en Guayaquil. La Presidencia dispone que se ponga en debate en cuanto se concluya el proyecto de reformas a la Ley de Aguardientes.

A la Comisión de lo Interior y Policía pasa un oficio del señor Ministro de Justicia relacionado con la solicitud de Segundo Serafín Asubadín en orden a proteger a los indígenas del caserío Haygaguano-chiloo.

A la misma Comisión que estudie la correspondiente solicitud pasa un oficio del señor Ministro de Obras Públicas relativo a la propuesta presentada al Congreso por el señor W. Shroeter para la electrificación de secciones de ferrocarril del Sur y el de Quito a Esmeraldas.

A la Comisión segunda de Guerra pasa el siguiente proyecto de Acuerdo originario de la Cámara de Diputados:

Cámara de Diputados.- El Congreso de la República del Ecuador.- Acuerda:- Conceder Letras de Invalidez al Teniente Coronel Wenceslao Marín, de acuerdo con las leyes de la materia.- Dado, etc.- Es copia.- El Prosecretario, Leoncio G. Patiño.

Pasa a segundo debate y a la Comisión segunda de Obras Públicas originario, asimismo, de la Colegisladora, el siguiente proyecto de Decreto:

El Congreso de la República del Ecuador.- Considerando:- Que el modo más eficaz de fomentar la agricultura e impulsar el progreso de las secciones territoriales de la República, es el de dotarlas con vías fáciles de comunicación,- Decreta:- Artº 1º.- Constrúyense sendas carreteras que unan los cantones de Gualaquiza, Gualaceo y Paute, con el puente "3 de noviembre" de la carretera nacional que va de Azogues a Cuenca.- Artº 2º.- Son fondos para estas obras:- a)- 5 centavos que se deducirán del impuesto fiscal que grava cada litro de aguardiente en los tres cantones;- b)- El impuesto predial creado por las Juntas de Fomento Agrícola, a con arreglo a la ley respectiva, en los cantones de Gualaceo y Paute; y- c)- Cincuenta centavos con que se grava la venta de cada cabeza de ganado vacuno y caballo en los tres cantones.- Artº 3º.- El valor de los dos jornales con que según la Ley de Fomento Agrícola deben contribuir todos los ciudadanos para caminos vecinales, aplicándose en los cantones de Gualaceo, Paute y Gualaquiza, dentro de sus respectivos límites territoriales, a la construcción de las carreteras de que habla el Artº 1º, hasta que éstas se hallen concluidas.- Artº 4º.- Los Tesoreros Municipales respectivos harán

la recaudación de tales fondos y llevarán cuenta especial de la inversión en su objeto, siendo personalmente responsables, en caso de malgastarse y distraerse de su objeto.- Artº 5º.- Las Juntas cantonales de Fomento Agrícola supervigilarán y entenderán en la construcción de las sobredichas carreteras, en sus territorios respectivos, y los Concejos Municipales correspondientes auxiliarán la obra con los fondos que creyeran conveniente apropiarse al respecto, para lo cual quedan autorizados.- Dado, etc.- Es copia.- El Prosecretario, Leonardo G. Patiño

Al señor Presidente de la Comisión segunda de Hacienda se entrega una solicitud de varios industriales en el Ramo de Aguardientes, de esta Capital, relacionada con las disposiciones que se consulten en el proyecto de reformas a la Ley de Aguardientes, en curso en esta Cámara.

Al mismo tiempo ordena la Presidencia que se siga con el tercer debate del mencionado proyecto.

En cumplimiento de esta disposición se enuncia el Artº que la Comisión propone se ponga a continuación del Artº 7º y que dice: "Todos los partícipes en el impuesto a la introducción de aguardientes, procederán a la recaudación, directamente o por asentamiento, formando, para el primer caso, entre todos ellos una sola oficina recaudadora, y en el segundo, procediendo a la licitación en un solo acto, y a favor de un solo asentista; del producto del asentamiento, se dividirán los partícipes en la proporción del número de centavos que a cada uno de ellos les corresponde en cada litro.

Los Municipios de las cabeceras de provincia, de acuerdo con todos los partícipes en el impuesto a la introducción, dictarán los Reglamentos del caso, a efecto de llevar a la práctica lo dispuesto en el inciso anterior.

Los partícipes para obras en cantones que no sea la cabecera de la provincia, procederán a la recaudación directa, o por asentamiento, en su caso, conjuntamente con el Municipio del cantón correspondiente.

Los gastos de recaudación serán pagados proporcionalmente por todos los partícipes."

Sin debate aprueba la Cámara este artículo y enunciado el 8º se lo discute por incisos.

En discusión el primero, el doctor Ordóñez dice:

"Yo quisiera saber si este impuesto va a ser solamente para los que destilan de mieles de caña, porque, a lo que entiendo, parece que van a quedar libres del impuesto los que hicieran uso de la miel de remolacha o del cabuyo, etc., por ejemplo. Además, hay que declarar lo que se entiende por miel. Por tanto, yo solicito que se diga si se trata solamente de la miel de caña que se defina, luego después, lo que se entiende por miel."

El doctor Larrea: "En primer lugar, no es cierto que quedarán sin pagar nada los que destilen de otra miel, una vez que el artículo primero de la Ley es claro, y por lo mismo el que destilare aguardiente, sea cualquiera la miel de que hiciera uso, tendría que pagar el impuesto, como si fuera la destilación directamente de la caña. Ahora, en cuanto a lo que se entiende por miel, la ley especifica sobre las prácticas y costumbres de nuestro país."

El doctor Carrera: "El año anterior no se me explicó satisfactoriamente el por qué de este recargo del 50% a las fábricas que destilan

en la ciudad, siendo así que esas fábricas tendrán que pagar más caro indudablemente, con la existencia del impuesto."

El doctor Larrea: "La razón es muy clara:

Las fábricas urbanas producen el aguardiente, y este aguardiente producido en los centros de consumo deja de pagar introducción, que paga el que se produce en las fábricas rurales."

Termina el debate y el Artº 8º se aprueba en todos sus incisos, con el solo cambio en el último de la referencia al "inciso 3º", cuando el inciso que se refiere es el 4º.

Enúnciase el Artº 9º y el doctor Larrea dice:

"La Comisión ha tenido en cuenta que el impuesto al acumulo debe guardar relación con el impuesto a la introducción, a fin de que no venga a resultar mayor que el que paga esta última."

El señor Huerta: "Desearía que la Comisión me dijese si el aguardiente acumulado al 1º de enero de 1920 pagará este impuesto?"

El Coronel Lasso: "No estará de acuerdo con la rebaja que se ha hecho en el impuesto al acumulo, porque, como todos saben, este impuesto tiene por objeto hacer que desaparezca, en cuanto sea posible, ese monopolio irritante que ejerce solamente el asentista de la provincia. En vista de esto desearía que la Comisión dejase, cuando menos, la cantidad que constaba en el proyecto original, ya que no se le quiere recargar."

El señor doctor Larrea: "La Comisión ha pensado en lo que acaba de decir el señor Coronel Lasso, y verdaderamente lo que él manifiesta es el único motivo que justifica el impuesto al acumulo; esto es, para limitar que los acumulos sean o sigan siendo un estorbo para la libre concurrencia al remate, porque mientras mayor es el número de interesados, mayor, igualmente, puede ser el beneficio que obtenga el Fisco del remate de sus rentas. Mas, con todo de ser así, la Comisión ha creído que cometería una injusticia si no pusiera en relación el impuesto al acumulo y el que paga la introducción, desde luego que también el almacenaje tiene sus gastos, que es preciso reconocerlos para no sentarles mucho la mano. Si hoy se paga por introducción 37 centavos y por acumulo va a cobrarse 25 centavos; esa diferencia de doce centavos en favor del acumulo, creo yo que bien representa los gastos de almacenaje, pérdidas por evaporación, etc., que sufre el acaparador."

Termina la discusión y el inciso primero se aprueba imponiendo el gravamen de veinticinco centavos, en vez de cuarenta, tal como lo propone la Comisión.

Enúnciase el inciso 2º y a instigación del doctor Carrera la Comisión acepta el que se ponga una disposición, exceptuando del impuesto al acumulo, a las cervezas y vinos y a los licores fabricados en el país que imiten los extranjeros.

La Cámara acepta esta proposición,

Continuándose con el debate del inciso 2º, el señor Coronel Lasso propone: "Que de estos impuestos que no van a pertenecer al Fisco, se destine para la enseñanza Secundaria veinte centavos."

Le apoya el doctor Guzmán, y entró a discutirse la moción.

El doctor Arzube dice entonces: "Yo propondría, más bien, que el reparto se hiciera así: 10 centavos para las Municipalidades, 10 centavos para edificios escolares de instrucción primaria y 5 para el camino al Morona."

Con el apoyo del doctor Larrea pasa a discutirse de preferencia esta moción del doctor Arzube.

El señor Poñaherrera: "Estaría de acuerdo con la moción del doctor Arzube, si se me permitiese una ligera modificación; esto es, que los 5 centavos para el camino al Morona, se distribuyan entre todos los caminos que, de las provincias interandinas, van a parar al Oriente."

El doctor Arzube: "Como hay muchos, no habría como atender a todos con tan escasa renta; y el resultado práctico será que ninguna llegará a hacerse."

El señor Arregui: "En la moción se omite a los Colegios; y yo reclamo contra esto; pues ya lo dije en otra ocasión, que los Colegios están pasando por un período de privaciones y hasta miseria, que no es compatible con la categoría de ellos y con los altos fines educativos que persigue el Estado al costear la enseñanza secundaria. Si cree que los colegios tienen bienes propios, hay en esto una equivocación palmaria; pues si unos pocos cuentan con fondos propios, en cambio la gran mayoría de ellos vive tan sólo con la cuota que les da el Ejecutivo y con estas pequeñas rentas y que hasta aquí no les ha alcanzado ni para lo más necesario."

Mejor sería que se suprimiesen los Colegios si se persiste en desatender de su vida y funcionamiento."

El doctor Larrea: "Se cree que soy enemigo de la Enseñanza Secundaria; pero creo que hasta aquí he dado pruebas para acreditar todo lo contrario, esto es, que no puedo ser enemigo de la Instrucción Pública, como no podría serlo ninguna persona medianamente ilustrada."

Ahora bien, si he aceptado la idea del doctor Arzube, es por lo siguiente: esta recaudación es una de las más difíciles y se necesita para ella de un cuerpo bien organizado que pueda realizar las recaudaciones y el cobro; atenciones que no podrían llenarlas cumplidamente los Colegios porque como no tienen sino un Colector, éste no puede alcanzarse a medir y cobrar en toda la provincia. No así, respecto de las Municipalidades, las mismas que cuentan con un personal numeroso, bien organizado y capaz de hacer efectiva la renta, tanto más cuanto que hay Municipalidades que no disponen de un centavo, si cabe la exageración. Los Colegios, en cambio tienen, cual más cual menos, bienes y capitales propios; en tanto que la Instrucción Primaria es, efectivamente, la más abandonada en el Ecuador."

El doctor Cueva García: "Desde cierto punto de vista, la idea del señor doctor Larrea no puede ser más oportuna y digna de aceptarse sin debate, me refiero a la parte aquella que prevee la recaudación por medio de las Municipalidades, desde luego que éstas tienen más facilidades para hacer efectivo el cobro de la renta; pero en lo referente a los edificios escolares, creo que, teniendo éstos ya un impuesto aduanero, según entiendo, y que les produce buenas entradas, mejor es dar cabida a los Colegios en el reparto que se proyecta, a fin de que cuenten con algo medianamente seguro para sus necesidades."

En tal virtud, yo propongo que se diga: "10 centavos para las Municipalidades, 10 centavos para los Colegios, y 5 para el camino al Morona."

Acepta el doctor Arzube esta modificatoria; y el doctor Bayas dice:

"Esta moción es algo más aceptable, puesto que la anterior no podía ser más irritante en cuanto a la Enseñanza Secundaria, a la cual parece que se quiere aplastar. Debemos ser más francos y decir que se clausura todos los Colegios".

Termina la discusión y el reparto queda aprobado en estos términos: "10 centavos para las Municipalidades, 10 centavos para los Colegios y 5 centavos para el camino de Riobamba al Morona, prescribiendo que el cobro y reparto harán las respectivas Municipalidades, las que, en caso de no expedir a tiempo los correspondientes Reglamentos para el cobro de este impuesto, adoptarán el expedido por el Ejecutivo para este asunto."

El doctor Larrea propone entonces: "Voy a proponer un inciso que diga, poco más o menos, lo siguiente: "La medición harán las respectivas Municipalidades; y los Tesoreros, bajo su responsabilidad, realizarán las entregas a los partícipes". Además, creo que debe aclararse también que la parte que corresponda, en Esmeraldas, a los Colegios, debe entregarse a las Escuelas de allí."

El señor Arregui: "Este inciso tiende a lo que parece, a precautelar los intereses de los partícipes; pero según la reglamentación del Ejecutivo, para estas mediciones deben constituirse el Colector Fiscal y el Inspector del Ramo. Luego con qué empleados van a hacer esto las Municipalidades? Tendría que constituirse en todos los lugares el Tesorero, o que nombrar comisionados, en lo cual invertiría quizás mucho más de lo que le produciría el impuesto. Por tanto, las mediciones deben hacerse tal como está previsto en el Reglamento del Ejecutivo."

El doctor Larrea: "Si el Fisco no va a tener participación en el impuesto, como quiere gravárselo con el sostenimiento de estos empleados?"

En este estado el señor Presidente suspende la discusión de este proyecto y se pone en segundo debate y pasa a tercera, el que autoriza a la Junta de Beneficencia de Guayaquil para que pueda dar en arrendamiento hasta por cincuenta años los terrones de la hacienda "Atarasana" que, inapropiados para el cultivo, pueden, por sus canteras, ser explotados en la fabricación de cementos.

Apruébase el siguiente informe:

Señor Presidente:- El proyecto de ley reglamentaria de servicios personales, presentado por los honorables Carrera y Lasso tiende a mejorar notablemente la situación de la clase trabajadora de la República, como puede observarse con comparar este proyecto con el Decreto Legislativo de 11 de setiembre de 1916.- Por esta razón, y la de que el Artº 6º beneficia más al trabajador que al jefe o patrón o empresario, ya que abre el crédito personal de que hoy carece el trabajador, en virtud de la última reforma.- A la vez este proyecto estimula a la clase trabajadora al cumplimiento del deber; de ahí que creamos que este proyecto debe estudiarse preferentemente dada la importancia



que tiene la agricultura entre nosotros.- Salvo siempre el más acertado de la H. Cámara.- Del señor Presidente.- Arzube Villamil.- Leonar do Palacios.- G. Ordóñez.

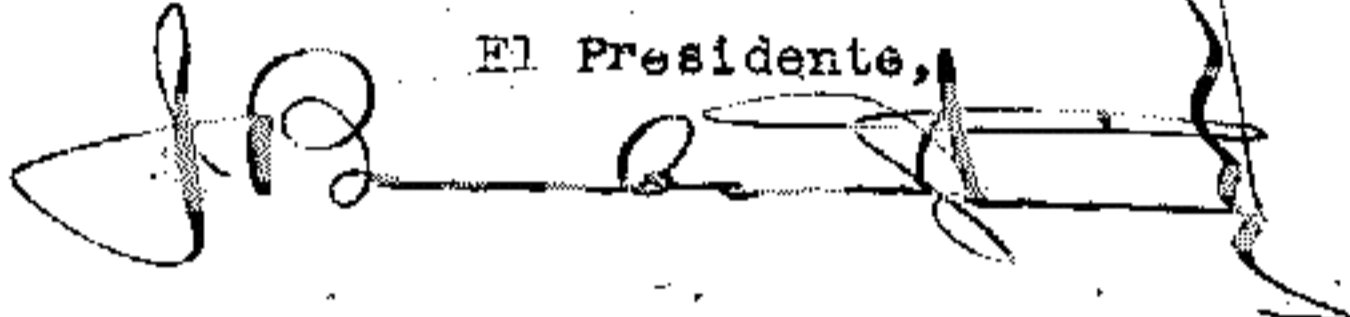
Entra a considerarse en segundo debate el proyecto a que el anterior informe se refiere y el doctor Larrea pide: "que se suprima la enunciación, o sean las palabras "La siguiente Ley Reglamentaria de servicios personales", por cuanto, dice, no corresponde a la Legislatura expedir reglamentos sino al Poder Ejecutivo.

Se anota la indicación y sin debate pasan, uno a uno, todos los artículos del proyecto.

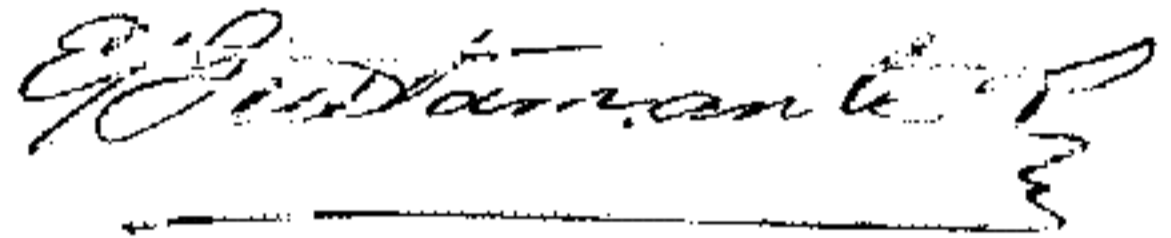
El doctor Cueva García pide entonces, y la Presidencia así lo dispone, que no se dé la tercera discusión a este proyecto sino 24 horas después de haber sido repartido impreso el proyecto y el informe.

Termina la sesión.

El Presidente,



El Senador Secretario,



A C T A N º 73

SESION DEL 20 DE OCTUBRE DE 1919 (PRIMERA HORA).

La declara instalada, a las diez de la mañana, el señor don Julio Burbano Aguirre, con la concurrencia de los Senadores señores: Arzube, Bayas, Carrera, Córdova, Espinel, Gómez de la Torre, Guzmán, Lasso, Loyola, Montalvo, Monge, Moreno, Palacios, Peñaherrera, Reina, Valarezo, Vela, Villavicencio, Wither y el infrascrito Senador Secretario.

Se da cuenta de un oficio de la Cámara de Diputados con el que devuelve, modificados en el sentido que a continuación se expresan, los siguientes proyectos de Decreto:

El relativo a la jubilación de la señora Dolores Cabrera; y

El que exonera de rendir los exámenes parciales, previos al grado de doctor en Medicina, al doctor Francisco López.

La Colegiadora ha agregado el nombre de la señora Bárbara Piedra, después de la señora Martínez, en el primero de estos proyectos, y en el segundo ha suprimido la palabra "práctico" y ha agregado además este inciso: "Hácese extensiva esta concesión a todos los ecuatorianos que hayan hecho sus estudios en el exterior y que se hallen en el mismo caso del doctor López".

En consideración de la Cámara las enunciadas modificaciones, las aprueba, una a una.

Sin modificación alguna devuelve la Cámara de Diputados estos otros proyectos que la Presidencia ordena darles el curso correspondiente:

El que dispone se pague lo que por pensiones de retiro militar se adeuda al Teniente Coronel don Federico Sánchez;

El que ordena igual cosa para el Teniente Coronel don